



Agencia Nacional de

Infraestructura

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2019-409-000041-4

Fecha: 03/09/2019 16:59:38->409

CIU: CONCESIONARIOS INTERVENTORIAS Y OP

Anexos SIN



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

Teléfono: 4848860 – www.ani.gov.co

Código Postal ANI 110221.

Página 1 de 8



CIRCULAR

PARA: CONCESIONARIOS, INTERVENTORÍAS, OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PÚBLICO Y PRIVADO DE CARGA, TERMINALES DE TRANSPORTE Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR TRANSPORTE RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TARIFAS DIFERENCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 4009 DE 2019

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Tarifas diferenciales en virtud de la resolución 4009 de 2019, con ocasión al cierre temporal de la vía Medellín – Bolombolo

El Ministerio de Transporte en atención a las competencias asignadas mediante el Decreto 087 de 2011 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias*”, particularmente la de “*Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (...)*” expidió la Resolución 4009 de septiembre 2 de 2019 a fin de otorgar tarifas diferenciales en la estación de peaje denominada Amagá (Proyecto Pacífico 1) a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la ruta Medellín – Bolombolo y viceversa, para el transporte público de pasajeros y transporte público y privado de carga categorías I y II, con ocasión de la medida de cierre temporal de la vía Medellín – Bolombolo.

La tarifa propuesta será únicamente para el transporte público de pasajeros y transporte público y privado de carga que deba cumplir la ruta correspondiente a cada una de las siguientes dos opciones que cubren la contingencia de la vía Medellín – Bolombolo:

OPCION 1 SENTIDO MEDELLÍN – BOLOMBOLO

Origen: Cualquier municipio del país

Destino: Todos los municipios del departamento del Choco, los siguientes municipios del



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Y

Suroeste Antioqueño: Concordia, Salgar, Betulia, Urrao, Ciudad Bolívar, Hispania, Betania, Andes, Jardín, Tarso, Venecia y Fredonia.

OPCION 2 SENTIDO BOLOMBOLO – MEDELLIN

Origen: Todos los municipios del departamento del Choco, los siguientes municipios del Suroeste Antioqueño: Concordia, Salgar, Betulia, Urrao, Ciudad Bolívar, Hispania, Betania, Andes, Jardín, Tarso, Venecia y Fredonia.

Destino: Cualquier municipio del país

La tarifa diferencial prevista no aplica a los vehículos de transporte público de pasajeros y transporte público y privado de carga que se movilizan desde y hacia los municipios de Amagá, Angelópolis y Titiribí.

Conforme a lo anterior, es necesario definir el mecanismo mediante el cual las empresas del transporte público de pasajeros y transporte público y privado de carga, quienes se entienden como beneficiarios de acuerdo con los términos de la Resolución 4009 del 02 de septiembre de 2019 accederán de manera temporal a las tarifas diferenciales de la siguiente manera:

Transporte público de pasajeros

Para que los vehículos de transporte público de pasajeros que cubren la ruta Medellín – Bolombolo y viceversa, sean beneficiarios de las tarifas antes señaladas en la Resolución 4009 de 2019, la Superintendencia de Transporte en conjunto con la ANI y el Ministerio de Transporte verificará las empresas de transporte público que están autorizadas hacia los municipios beneficiados. Esto se hará por medio de la tarjeta de operación vigente que tiene cada uno de los vehículos vinculados a las empresas de transporte y las planillas de viaje que cubren las rutas a los municipios beneficiados.

El transportador deberá presentar en la estación de peaje denominada “Amagá” la tarjeta de operación del vehículo y la planilla de viaje correspondiente para acceder a la tarifa diferencial establecida.

Para ser beneficiario de estas tarifas señaladas, se requiere que el vehículo pertenezca a las categorías que se regulan en la Resolución 4009 de 2019.



Transporte Público y privado de carga

Para que los vehículos de servicio público de transporte de carga, incluyendo los viajes vacíos, sean beneficiarios de la tarifa de peaje establecida en el Resolución 4009 de 2019 del Ministerio de Transporte, deberán presentar en la estación de peaje Amagá el manifiesto de carga de manera electrónica a través del Registro Nacional de Despachos de Carga, el cual debe incluir el código QR que acredita que el origen y destino de la operación de transporte cubre la ruta que es objeto de la presente medida.

Este documento debe ser exhibido en medio electrónico o físico, para validación y lectura del código QR a través de dispositivos electrónicos por parte del personal del peaje, cuando la lectura del código QR no sea exitosa por la configuración del código QR o la calidad de su impresión la estación de peaje procederá a validar la veracidad del documento en la plataforma RNDC y de ser aceptado, el conductor debe entregar copia de éste en la estación de peaje.

Para efectos de las operaciones en vehículos de transporte privado de carga, el transporte de animal vivo en pie o vivo mayor o aquellas previstas de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 244 de 1988 (incluyendo los viajes vacíos retorno), cada usuario deberá generar la Guía de Transporte de Carga a través del Registro Nacional de Despachos de carga en el URL: www.rndc.mintransporte.gov.co o en la aplicación RNDC Conductor que podrán descargar el Play Store de Google Play totalmente gratis y debe ser exhibido en medio electrónico o físico, para validación y lectura del código QR a través de dispositivos electrónicos por parte del personal del peaje

Nota: Para acceder a las tarifas diferenciales mencionadas, el Manifiesto de Carga o la Guía de Transporte de Carga que exhiba y entregue cada uno de los usuarios, debe certificar que la ruta a cumplir corresponde con una de las siguientes dos opciones:

Opción 1

1. **Origen:** Cualquier municipio del país.
2. **Destino:** Todos los municipios del departamento del Chocó, los siguientes departamentos del Suroeste Antioqueño: Concordia, Salgar, Betulia, Urrao, Ciudad Bolívar, Hispania, Betania, Andes, Jardín, Tarso, Venecia y Fredonia.



Opción 2

1. **Origen:** Todos los municipios del departamento del Chocó, los siguientes departamentos del Suroeste Antioqueño: Concordia, Salgar, Betulia, Urrao, Ciudad Bolívar, Hispania, Betania, Andes, Jardín, Tarso, Venecia y Fredonia...
2. **Destino:** Cualquier municipio del país.

Para los citados tipos de transporte (pasajeros por carretera, y público y privado de carga) aplica que en caso de no presentar dicha documentación de manera clara y oportuna en la estación de peaje por parte de los usuarios, no podrán aplicarse las tarifas diferenciales.

Es preciso indicar que, para ser beneficiario de estas tarifas señaladas, se requiere que el vehículo pertenezca a las categorías que se regulan en la Resolución 4009 de septiembre 2 de 2019 del Ministerio de Transporte.

Las tarifas diferenciales establecidas incluyen el valor correspondiente al Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales- FOSEVI.

Acciones a efectuar en el peaje

La estación de peaje en la que aplican las tarifas diferenciales determinadas en la Resolución 4009 de septiembre 2 de 2019 del Ministerio de Transporte, solicitará a los conductores de transporte público de pasajeros por carretera, y transporte público y privado de carga, los documentos en medio electrónico o físico que certifiquen que están cumpliendo con los orígenes y destinos establecidos


Transporte público y privado de carga – guía transporte de carga

Desde el 04 de septiembre de 2019, para acceder a las tarifas diferenciales correspondientes a los vehículos de transporte público y privado de carga en la estación de peaje, el personal autorizado deberá exigirles a dichos vehículos la presentación del manifiesto de carga expedido de manera electrónica a través del Registro Nacional de Despacho de Carga, el cual debe incluir el código QR que acredita que el origen destino de la operación de




transporte cubre la ruta que es objeto de la presente medida; o de la Guía de Transporte respectiva. Para realizar la verificación en el peaje se debe disponer del dispositivo que permita la lectura del código QR para verificar que efectivamente el usuario es beneficiario de la tarifa. Cuando la lectura del código QR no sea exitosa por la configuración del código QR o la calidad de su impresión la estación de peaje deberá validar la veracidad del documento en la plataforma RNDC y de ser aceptado, el conductor debe entregar copia de éste en la estación de peaje.

Los procedimientos anteriormente descritos no generan ningún costo y se podrán realizar de forma gratuita en las plataformas indicadas.



Mintransporte




VIGILADO SUPERTRANSPORTE

GUIA TRANSPORTE DE CARGA
 Transporte Privado

Se informa en este código QR el código QR de identificación personal por cada conductor en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 (Decreto 1712 de 2014) y de la Ley 1074 de 2008 (Decreto 1074 de 2008) con el propósito de garantizar la seguridad y la calidad del servicio.

Guía Transporte Carga : 42656752
 Autorización: 42656752



FECHA DE EMISIÓN 2019/ ago / 27	TIPO DE SERVICIO Guía Transporte Carga	CIUDAD DEL VIAJE MEDELLIN ANTIOQUIA	SERVICIO DEL VIAJE QUEVEDO CHOCO
INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR Hoja 1			
OTRO/AJ conductor JAIRO VESGA MARTINEZ		IDENTIFICACION 18258361	EMPRESA MINTRANSPORTE
PLACA RO0874	PLACA OPERATIVA 2	PUESTO 0	CIUDAD BOGOTA BOGOTA D.
CONDUCTOR JAIRO VESGA MARTINEZ	IDENTIFICACION 18258361	EMPRESA MINTRANSPORTE	CIUDAD BOGOTA BOGOTA
INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA			
Codigo del Producto: 005109			
LANA			
OBSERVACIONES			
Pasos con tarifa 0% en peaje RINCONES ... 30750000.			
Para más información consulte el sitio web de la Agencia Nacional de Infraestructura en www.ani.gov.co , o llame al número de atención al cliente 4848860.			



transporte público y privado de carga que se movilizan desde y hacia los municipios de Amagá, Angelópolis y Titiribí.

ANEXO 1
TARIFAS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 4009 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2019, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON OCASIÓN AL CIERRE TEMPORAL DE LA VÍA MEDELLÍN – BOLOMBOLO

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	TARIFA PEAJE AMAGÁ (Incluye FOSEVI)
I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	\$4.300
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes.	\$4.700

**Aplicable al transporte público de pasajeros de la ruta Medellín – Bolombolo y viceversa que cuenten con la tarjeta de operación vigente y estén autorizados para prestar el servicio de transporte público de pasajeros a los municipios beneficiados con la medida.*

***Aplicable al transporte público y privado de carga de la ruta Medellín – Bolombolo y viceversa que presenten el manifiesto de carga o guía de Transporte de Carga del Registro Nacional de Despachos de Carga. Para acceder a las tarifas diferenciales mencionadas, el manifiesto o la guía de transporte debe certificar que la ruta a cumplir corresponde con una de las siguientes dos opciones que cubren la contingencia de la vía Medellín-Bolombolo:*

OPCION 1 SENTIDO MEDELLÍN – BOLOMBOLO

Origen: Cualquier municipio del país

Destino: Todos los municipios del departamento del Choco, los siguientes municipios del Suroeste Antioqueño: Concordia, Salgar, Betulia, Urao, Ciudad Bolívar, Hispania, Betania, Andes, Jardín, Tarso, Venecia y Fredonia.



OPCION 2 SENTIDO BOLOMBOLO – MEDELLIN

Origen: Todos los municipios del departamento del Choco, los siguientes municipios del Suroeste Antioqueño: Concordia, Salgar, Betulia, Urrao, Ciudad Bolívar, Hispania, Betania, Andes, Jardín, Tarso, Venecia y Fredonia.

Destino: Cualquier municipio del país

LOUIS KLEYN LÓPEZ
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura

Anexo:

Proyectó: Carolina Guamán – Secretaría Privada Presidencia *CG*
Revisó: María Carolina Pineda Pérez – Asesora *VJP*
Carlos Alberto García Montes. Vicepresidente Ejecutivo. *YD*
Luis Germán Vizcaino Sabogal. Asesor Jurídico VEJ. *YD*
Javier Humberto Fernández Vargas. Gerente Financiero VEJ. *MA*
Jorge Eliecer Rivillas Herrera – Experto G3-07 VEJ *J*
Julián Andrés Vargas Giraldo – Líder de Seguimiento VEJ *JA*

GADF-F-011



La movilidad
es de todos

Mintransporte